

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 156-2024
29 de octubre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/046-2024 del 23 de julio de 2024, en contra del señor **RIOCELIO MARTINEZ PAREDES**, con cédula de identidad personal No. 10-711-64; por incumplir dispuesto en los artículos primero, segundo y cuarto de la Resolución ADM/ARAP N° 012 del 26 de febrero de 2024; e incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/ACX/044-2024 del 28 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/ACX/044-2024
28 de octubre de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al señor **RIOCELIO MARTINEZ PAREDES**, con cédula de identidad personal No. 10-711-64, por incumplir lo dispuesto en los artículos, primero segundo y cuarto de la Resolución ADM/ARAP N° 012 del 26 de febrero de 2024; e incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: SANCIONAR al Señor **RIOCELIO MARTINEZ PAREDES**, con cédula de identidad personal No. 10-711-64, con el **COMISO DEL PRODUCTO** el cual es por la suma de **SESENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES (68.03 KG) KILOGRAMOS DE LANGOSTA (*Panulirus Argus*)**, que fue el producto decomisado.

TERCERO: MULTAR al señor **RIOCELIO MARTINEZ PAREDES**, con cédula de identidad personal N° 10-711-64, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/. 1,360.60)**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

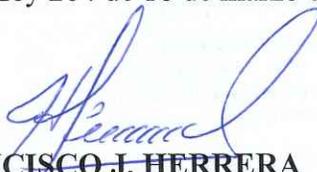
FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución ADM/ARAP N° 012 del 26 de febrero de 2024, numeral segundo, cuarto y quinto; Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3, 5 y 9; Reglamento OSP-02-09.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Regional de Colón, la cual surte los efectos formales al

Señor **RIOCELIO MARTINEZ PAREDES**, siendo el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles. **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá en la Regional de Colón, del día siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL





Autonad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
 esta Dirección General, el cual
 surte los efectos formales de
 notificación

Panamá, 29 de octubre

de 2024, siendo las
08:00 de la

mañana

[Signature]

Firma



Autonad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
 en esta Dirección General,
 el cual permaneció fijado por
 el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

_____ Firma